

Expediente: 134/23

Carátula: NIEVA MONICA LORENA C/ WOLLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS Y LEO ALPEROVICH DE TUCUMÁN S.A. S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 27/12/2024 - 04:40

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - LEON ALPEROVICH DE TUCUMÁN S.A., -DEMANDADO

90000000000 - WOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA AFINES DETERMINADOS, -DEMANDADO

20330483858 - NIEVA, MONICA LORENA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 134/23



H3080089400

AUTOS: NIEVA MONICA LORENA c/ WOLLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS Y LEO ALPEROVICH DE TUCUMÁN S.A. s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N°134/23.-

Monteros, 26 de diciembre de 2024.

Proveyendo presentación de fecha 23/12/2024 realizada por el Dr. Sanchez Jair:

I)- Atento a lo solicitado respecto al traslado de la demanda por carta documento: Notifíquese al letrado Sanchez Jair a fin que tome conocimiento que la confección de aquella será a su cargo y deberá presentarla por ante este Juzgado a los fines de ser firmada por la actuario. El cuerpo de la carta documento referida deberá estar redactado de la siguiente manera:

A.- "Monteros, 08 de noviembre de 2024.(...) 2- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.(...) 4- Por iniciada acción de consumo. Tramítense la presente litis por las normas que rigen para los procesos **SUMARIOS** (art. 480 CPCCT).(…) 7- Atento que nos encontramos ante una acción de consumo opera a favor del actor la concesión automática del beneficio de justicia gratuita (art. 53 LDC). (...) **12.-** Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-
FC **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.**-----

Monteros, 20 de diciembre de 2024. (...) II)- **FIJESE FECHA** para la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba el día 06/03/2025 a horas 11:00. Se hace saber a las partes que deberán concurrir a la Audiencia munidos de la prueba de que intenten valerse.**(art. 466 Procesal) La audiencia se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 y 467 y 468 del CPCCT. (Art. 468.- *Desarrollo de la Primera Audiencia. La audiencia deberá celebrarse con la presencia y bajo la dirección del Juez de la causa, o quien lo subrogue, en forma indelegable y bajo pena de nulidad. El demandado contestará la demanda, pudiendo incorporar un escrito, si así lo considera, y se expedirá sobre la prueba documental acompañada con la demanda. El actor se expedirá sobre la prueba documental acompañada con el responde. Las partes, por su orden, ofrecerán pruebas. Oídas las partes, el Juez explicitará cuales son los hechos controvertidos o de justificación necesaria a ser probados, y proveerá aquellas pruebas pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes. En cualquier momento de la audiencia que el juez considere*

oportuno, podrá instar a las partes a una conciliación. La mera proposición de fórmulas conciliatorias no importará prejuzgamiento. El Juez ordenará la producción de la prueba que deba ser rendida fuera de la audiencia, y fijará fecha para la Segunda Audiencia, la que deberá celebrarse en un plazo no mayor de sesenta días). **III.-** **Transcríbese** en la notificación de traslado lo pertinente del proveído de fecha 08/11/2024.**IV.-** Notifíquese a las partes los datos correspondientes a la reunión (link y/o ID). Así también hágase saber al demandado los canales de comunicación con el juzgado: celular provisto (3815784005), teléfono fijo (03863 424819) y dirección mail (juzcivcjm@justucuman.gov.ar). **V.-** Desígnense todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaría.- MIA **FDO. DRA LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/d31089f0-c141-11ef-9b1a-b5c60b23a4a8>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/d2e01120-c141-11ef-a592-39df3c5f8ec2>

Actuación firmada en fecha 26/12/2024

Certificado digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/d2e01120-c141-11ef-a592-39df3c5f8ec2>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/d31089f0-c141-11ef-9b1a-b5c60b23a4a8>